ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha catorce de Enero del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 en el Artículo 13° establece que "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado".

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...)"

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que, el Artículo 101° establece que "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimiento administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento."

Que, en fecha 14 de enero del 2019 se realizó la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional, en la cual a pedido del Consejero Regional representante de la Provincia de Anta Sr. Eduardo Vargas Troncoso y la Consejera Regional representante de la Provincia de La Convención Sra. María Regina Becerra Huanaco, se propuso el informe de la Secretaría del Consejo Regional para el día 29 de enero del 2019.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; el Pleno del Consejo Regional ha debatido y por tanto:

ACUERDA

ARTÌCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Secretaría del Consejo Regional a fin de que informe ante el Pleno sobre el periodo legislativo 2018.

ARTÌCULO SEGUNDO.- DISPONER la convocatoria para el día 29 de Enero del 2019, en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de Enero del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL